

RES. 790/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001431, Ent. N°1075/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas - Auditoría Interna de la Nación relacionadas con el pago de gastos comunes por el año 2020;

RESULTANDO: 1) que la Auditoría Interna de la Nación se encuentra arrendando las oficinas 101, 102, 103, 201, 202, 203 y 301 del inmueble Padrón N° 5.142 sito en Paysandú 941 y escritorios 1 a 6, recepción B y depósito en el inmueble ubicado en Paysandú 935, de Montevideo;

2) que por Resolución de fecha 09/01/19 la Auditora Interna de la Nación autorizó el pago de gastos comunes para el año 2019, por un monto anual de \$ 796.615 a GENOVA S.R.L. y por un monto anual de \$ 300.840 a DELKANUR S.A.; de las actuaciones remitidas resulta la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2019 efectuada por la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante ese Ministerio el 27/12/2019, por la suma de \$ 797.615, Afectación N° 000005 y Compromiso N° 001 de 10/01/2019;

3) que en esta oportunidad se adjunta Resolución de la Auditora Interna de la Nación de fecha 8/01/2020, autorizando el pago anual por concepto de gastos comunes de: \$ 911.682 a favor de Genova S.R.L. y \$ 330.000 a favor de Delkanur S.A., correspondiente a los gastos comunes de los arrendamientos señalados en el Resultando 1);

4) que se agrega la siguiente información contable: Documento de Afectación N° 000013 y Compromiso N° 001 ambos de fecha 13/02/2020, por la suma de \$ 911.682 a favor de Genova S.R.L., con cargo al Inciso 05, U.E. 003, Financiamiento 1.1, Programa 260, Proyecto 000, Objeto del gasto 259, Resumen de la operación: Gastos Comunes para el año 2020, a favor de Genova S.R.L.;

5) que no consta Documento de Afectación ni Compromiso respecto al pago anual a favor de la firma Delkanur S.A.;

CONSIDERANDO: 1) que la obligación del pago de los referidos gastos, se establece en la Cláusula novena del contrato de arrendamiento suscripto el 15/07/2014, acorde a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 14219 del 04/07/1974, modificativas y concordantes y a lo dispuesto en el Código Civil en materia de arrendamientos;

2) que por tanto, es legítima la solicitud planteada;

3) que si bien la Resolución adoptada por la Auditora Interna de la Nación el 8/01/2020, refiere al pago de dos empresas, únicamente se adjuntan documentos de Afectación y Compromiso por Genova S.R.L.;

4) que no surge de la documentación remitida que las empresas referenciadas sean las beneficiarias del pago de los gastos comunes por parte de la Administración;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el pago anual por \$ 911.682 a favor de Genova S.R.L. por concepto de gastos comunes;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago anual por concepto de gastos comunes a favor de Delkanur S.A. por \$ 330.000, así como los sucesivos gastos

comunes tanto de Genova S.R.L. como de Delkanur S.A. hasta la finalización de los respectivos contratos de arrendamiento, previo control de la verificación de que efectivamente sean los beneficiarios de los gastos comunes y de su imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Comunicar a la Contadora Auditora;

4) Devolver las actuaciones.

CLC